

La conjura de los necios o la importancia de llamarse López y López



Losgenoveses.net 14.07.14

De entrada, para los que se acercan a esta columna, decirles que probablemente esta sea la crónica de uno de los mayores disparates políticos-jurídicos cometido por Rajoy con la colaboración necesaria de sus terminales en las principales instituciones del Estado. Disparate, a modo de conjura de los necios, que solo ha sido posible perpetrarlo gracias a la sincronización que se ha producido entre esos poderes del Estado. Vayamos por partes.

En un primer plano hay que situar a **los protagonistas de este sainete genovés**. No están todos los que son pero sí los más relevantes. Por orden de aparición estos son los elegidos:

Enrique López López. Magistrado del Tribunal Constitucional desde Junio del 2013 a Junio del 2014. Tras su sobrevenido cese/dimisión en la actualidad ejerce de magistrado en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Francisco Pérez de los Cobos. Desde junio del 2013 es el Presidente del Tribunal Constitucional. Ex militante del Partido Popular.

Carlos Lesmes Serrano. Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo. Preside la Comisión Permanente del CGPJ. Magistrado ultra conservador y de fidelidad probada a los inquilinos del Complejo de La Moncloa.

Antonio Serrano-Arnal. Titular del juzgado de instrucción nº 31 de Madrid. Firma la sentencia 45/2014 que condena a **Enrique López** a la pena de 4 meses de multa, a una cuota diaria de 12 €, y retirada durante 8 meses del carnet de conducir de vehículos a motor y ciclomotores.

Fiscal de turno y Enrique Arnaldo Alcubilla, defensor de Enrique López. Sin mayores dilaciones y con una sintonía digna de considerar, ambos alcanzan un acuerdo para que el juez **Serrano** firme la condena citada en el apartado anterior. Se da la feliz circunstancia que **Arnaldo Alcubilla** ha sido, entre otras muchas cosas, miembro del CGPJ a propuesta del PP.

Soraya Sáenz de Santamaría. Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia. Su responsabilidad y la de sus testaferros monoclovis, algunos de ellos con rango de subsecretarios, en este sainete como se verá es triple.

Por lo que se refiere a la **cronología de hechos probados**, estos son los más relevantes:

13 de junio 2013. El BOE publica el nombramiento del genovés con toga **Enrique López y López** como magistrado del Tribunal Constitucional. Lo es a propuesta del Gobierno y gracias al voto de calidad del entonces Presidente, **Pascual Sala**. Durante el escaso año que ha cobrado como magistrado se ha fusionado en votos y criterio con el no menos genovés **Pérez de los Cobos**, Presidente del TC.

01 de junio 2014. Cual un protagonista secundario de “**Fiebre del sábado noche** “, sobre las 5:10h de la madrugada **Enrique López** , tras saltarse en el Paseo de la Castellana de Madrid un semáforo en rojo, es interceptado por la policía nacional a la que se suma después la municipal. Tras someterse a la prueba de alcohol da unas tasas de **1,20 y 0,99 en la primera y segunda comprobación**. Se negó a que le realizaran la prueba de extracción de sangre.

02 de junio 2014. El susodicho comunica a **Pérez de los Cobos** que así las cosas y tras conocerse el episodio que lo mejor es presentar su dimisión como miembro del T.C.

06 de junio 2014. Entra en vigor el Decreto firmado por el Presidente del Tribunal Constitucional por el que se aceptaba su renuncia. **Pérez de los Cobos**, interpreta a su manera que desde ese día dejó de ser magistrado a pesar de lo previsto en el artículo art. 17.2 de la L.O. 2/1979, del Tribunal Constitucional que establece que : **“Los Magistrados del Tribunal Constitucional continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles** “. Dicho y hecho

14 de junio 2014. Un nuevo sábado ajetreado para **López y López**. Reunidas las partes en el juzgado de instrucción nº 31, **su titular pronuncia, manda y firma la sentencia por la que es condenado el pluriempleado magistrado del Tribunal Constitucional y de la Audiencia Nacional**. En el texto de la sentencia se recoge que conducía **“ bajo la influencia de una intoxicación etílica con fuerte olor a alcohol, ojos rojos y vidriosos, habla repetitiva, rostro congestionado, deambular titubeante y dificultad para mantener la verticalidad** “. Dicho coloquialmente, iba borracho sin paliativos, es decir, como una cuba.

17 de junio 2014. La **Comisión Permanente del CGPJ**, presidida por **Carlos Lesmes Serrano**, acuerda **“el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del Magistrado D. Enrique López López, con destino en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, con efectos económicos y administrativos del día 7 de junio de 2014, disponiendo de un plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento”**. A Lesmes le acompañan en la decisión los siguientes vocales: **Juan Manuel Fernández Martínez, Mercé Pigem i Palmés, Francisco Gerardo Martínez Tristán, Álvaro Cuesta Martínez, María del Mar Cabrejas Guijarro**. Cierra el círculo el Secretario General, **José Luis Terrero Chacón**.

01 de julio 2014. **López y López** se incorpora como magistrado a la Sala 2ª de la Audiencia Nacional.

04 de julio 2014. El Consejo de Ministros, presidido por **Rajoy**, acuerda la propuesta de nombramiento como Magistrado del Tribunal Constitucional de **Antonio Narváez Rodríguez** así como el cese de **Enrique López y López**.

09 de julio 2014. El BOE publica dos Reales Decretos. En el **588/2014 se declara el cese de Enrique López y López** en sus funciones como Magistrado del Tribunal Constitucional **“a partir de la toma de posesión de quien hubiere de sucederle (...) agradeciéndole los servicios prestados** “. En el 589/2014 se nombra Magistrado del Tribunal Constitucional a **Antonio Narváez Rodríguez**.

10 de julio 2014. Al día siguiente, el BOE publica una **corrección de errores** del RD 588/2014 de tal modo que donde decía **«Vengo declarar el cese en sus funciones, a partir de la toma de posesión de quien hubiere de sucederle, de don Enrique López y López...»**, ahora debe decir: **«Vengo en declarar el cese en sus funciones, con efectos desde 6 de junio de 2014, fecha de efectividad del Decreto del Presidente del Tribunal Constitucional por el que se aceptó su renuncia, de don Enrique López y López...»**.

Hasta aquí los personajes y los hechos ordenados cronológicamente. Ahora toca poner en relación unos con otros, cotejar el calendario, recordar la legislación vigente para concluir que este sainete no podía acabar de otra manera que en un aparatoso desenlace que combina la chapuza jurídica con decisiones sectarias personalizadas que no están al alcance de la inmensa mayoría de los contribuyentes, ebrios y sobrios incluidos.

Desde un punto de vista jurídico, aunque mejores y más cualificados maestros tiene el

Derecho, todo indica que **Pérez de los Cobos**, para quitarse de en medio, se precipita al aceptar la dimisión de **López y López**, y no exigirle que su salida efectiva del Tribunal estuviera condicionara al nombramiento de su sustituto, tal como se establece en el **art.17.2**. De hecho, hay numerosos precedentes de magistrados que aún manifestando a otros Presidentes su voluntad de dimitir, tuvieron que esperar para ser cesados a la llegada de sus correspondientes sustitutos.

A partir de aquí, la bola de desaciertos va creciendo, arrastrando entre otros a la **Comisión Permanente del CGPJ** que sin preguntar ni a Dios ni al Diablo, decide “ **convalidar** “ el decreto de **Pérez de los Cobos** y aceptar sin rechistar el reingreso de **López y López**.

Y como suele ser habitual, cuando en este tipo de asuntos interviene la larga mano de la **Vicepresidenta del Gobierno**, semejante disparate no podía acabar aquí. Semanas después culmina con la publicación en el **BOE de un doble cese, en directo y en diferido**. El primero respetuoso con el artículo antes citado y el segundo, con formato de corrección de errores, entra de lleno en la categoría del esperpento jurídico, derogando una Ley Orgánica a través de un Real Decreto.

Pero no hay que llevarse a engaño. Este grotesco episodio no se reduce solo a comprobar como se ha forzado el estado de Derecho para resolver chapuceramente un problema que solo afecta a uno de los suyos y que no es otro que salvar sus trastos por conducir bajo los efectos del alcohol.

Además de esto que no es poco se añade la utilización sectaria por los máximos poderes del Estado de los instrumentos puestos a su disposición para torticeramente cumplir, una vez más, con el refrán que guía y une las actuaciones de este Gobierno : **Hoy por ti, mañana por mi**.

Confiemos que este asunto, tras el recurso contencioso administrativo correspondiente, se resuelva por el Tribunal Supremo restableciendo la legalidad conculcada y que, simultáneamente, el Gobierno se vea obligado a rendir cuentas ante el Parlamento y explique sus maniobras amparados en la oscuridad de la imprenta del BOE.

En cuanto a las minorías “ **progresistas** “ que aún cohabitan en el Tribunal Constitucional y en el Consejo General del Poder Judicial, solo queda esperar que sus conciencias se den por aludidas y exijan explicaciones por semejantes atropellos. Veremos.